

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SU
DELE



Trámite: 606-FUNCIONES JURISDICCIONALES
Tipo Doc: 23-FALLO
Aplica A: 85-88 GLOBAL SECURITIES S.A. C
Destinatario: DEP 80001 ASesor-SECRETARIA
Carro: Ent: Caja: Fos: 13/03/2016

Fecha: 27/04/2016 04:38 PM
Radicación 2015025884-060-000
Sec. Dia: 1283
Anexos: No Interno
Folios: 2 CD
Encadenado: NO
Solicitud:

80000

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 y 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Radicado interno: 2015025884
506 JURISDICCIONALES
23 AUDIENCIA DE FALLO

Expediente: 2015-0384
Demandante: GIL GUÍO Y CÍA. LTDA.
Demandado: GLOBAL SECURITIES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA

Asunto: AUDIENCIA PÚBLICA – PROCESO VERBAL SUMARIO DE MAYOR CUANTÍA.

En Bogotá D.C., a los 27 días del mes de abril de 2016, fecha y hora señaladas en audiencia que fuera suspendida el pasado 18 de febrero de la misma anualidad (fl. 342), la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales se constituye en audiencia pública para efectos de su reanudación, disponiendo la grabación de lo actuado en la audiencia cuyo archivo hará parte integral del acta, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 432 citado. Asiste la audiencia el abogado Oscar Ladino Gómez, profesional de la Delegatura.

En la sede de la Delegatura, se hace presente por la parte demandante el abogado **ANDRÉS FRANCISCO CARREÑO BENAVIDES** identificado con cédula de ciudadanía 1.085.265.166 y tarjeta profesional 222.779 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la sociedad **GIL GUÍO Y CÍA. LTDA.**, a quien le fue reconocida personería para actuar mediante auto del 19 de junio de 2015 (fl. 120 vuelto). Por la parte demandada, comparece el abogado **CARLOS ALEJANDRO DUQUE RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.739.785 y tarjeta profesional No. 88.051 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de **GLOBAL SECURITIES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA**, a quien se le reconoció personería mediante auto del 19 de junio de 2015 (fl. 120 vuelto).

En este estado de la Diligencia, como quiera que las partes fueron escuchadas en sus alegatos de conclusión se entra a proferir la siguiente,

SENTENCIA
(En archivo de audio)

De conformidad con el numeral 5º del artículo 432 del Código de Procedimiento Civil, se procede a consignar su parte resolutive y se hace constar que el fallo en extenso se encuentra a disposición de las partes en la secretaria del Despacho:

Conforme con lo expuesto en audiencia, la **DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por la demandada y denominadas: "AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA TRASLADOS, RETIROS, CANCELACIONES O

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Audiencia de Fallo 2015-0384

INVERSIONES ENTRE LA FIRMA COMISIONISTA Y LOS DEMÁS PRODUCTOS POR ELLA ADMINISTRADOS", FALTA DE COMPETENCIA POR CADUCIDAD DE LA ACCIÓN", "EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO", "MALA FE DE GIL GUIO CÍA. LTDA.", "HECHO NOTORIO EN CUANTO A LA VINCULACIÓN DE LA ENTIDAD ACCIONANTE CON ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAVADO DE ACTIVOS". E "INDEBIDA TASACIÓN DE PERJUICIOS".

SEGUNDO: DECLARAR en consecuencia, contractualmente responsable a **GLOBAL SECURITIES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA**, con ocasión del débito realizado en el portafolio de la sociedad demandante **GIL GUÍO Y CIA. LTDA.** el 16 de mayo de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: CONDENAR a **GLOBAL SECURITIES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA**, a reintegrar a favor de la Sociedad **GIL GUÍO Y CIA. LTDA.** la suma de **NOVECIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS, CON TREINTA CENTAVOS, MONEDA CORRIENTE (\$909.327.148,30)**, en un término de 20 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta decisión, suma que corresponde al valor de las pretensiones actualizado al a fecha de la presente sentencia. A partir del día siguiente al vencimiento del término concedido se empezaran a causar intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley.

CUARTO: CONDENAR a **GLOBAL SECURITIES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA** al pago de las costas del proceso en favor de sociedad demandante **GIL GUÍO Y CIA. LTDA.** Para el efecto, liquidense por Secretaría incluyendo como agencias en derecho la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000,00)**.

QUINTO: REMITIR copia de todo lo actuado a **AUTORREGULADOR DEL MERCADO DE VALORES**, en los términos de esta providencia y para lo de su competencia.

Cumplido lo anterior, por Secretaría archívese el expediente.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN EFECTUADA POR EL APODERADO ACTOR. SE ACLARA LA DECISIÓN DE NO CONDENAR A LA DEMANDADA EN INTERESES MORATORIOS AL HABERSE RECONOCIDO LA INDEXACIÓN Y NO ENCONTRARSE EN MORA LA COMISIONISTA SINO CON EL RECONOCIMIENTO QUE SE HACE EN ESTA SENTENCIA.

RECURSO DE APELACIÓN PARCIAL INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.

RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA.

SE CONCEDE APELACIÓN EN EFECTO SUSPENSIVO ANTE LA H. SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ. POR SECRETARÍA REMÍTASE LA ACTUACIÓN AL SUPERIOR, PREVIAS LAS CONSTANCIAS DEL CASO. DECISIÓN NOTIFICADA A LAS PARTES EN ESTRADOS.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervienen.

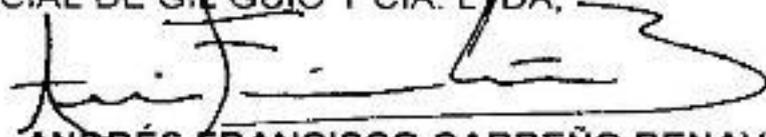
LA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES.


CLAUDIA PATRICIA GRILLO TRUJILLO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

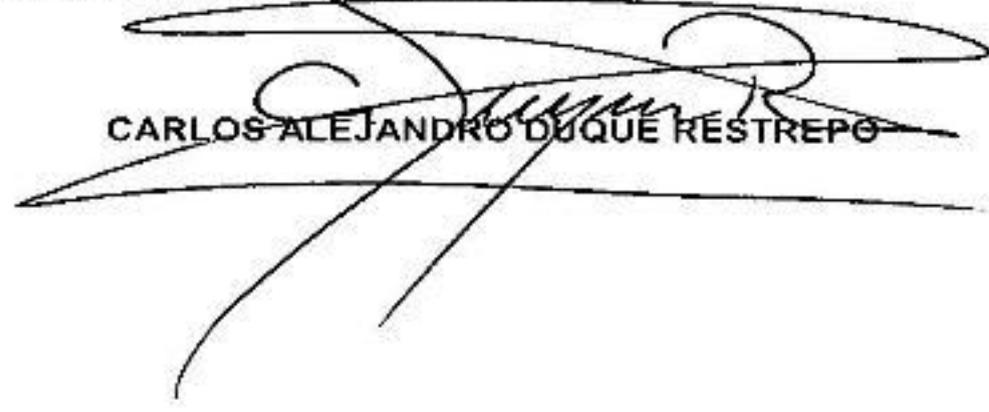
Audiencia de Fallo 2015-0384

EL APODERADO JUDICIAL DE GIL GUÍO Y CIA. LTDA,



ANDRÉS FRANCISCO CARREÑO BENAVIDES

EL APODERADO JUDICIAL DE GLOBAL SECURITIES S.A.



CARLOS ALEJANDRO DUQUE RESTREPO